



Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO GUILLOT RIOS
DEMANDADO: ALBERTO JOSE DURAN CARRILLO E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 44001310300220200007300

Oteado que el DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DE BOGOTÁ, D.C., no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio JSCDC – 0756 de noviembre 2 de 2021, reiterado en oficio JSCDC-0023 de enero 14 de 2022; este despacho dispone requerirlo nuevamente para que designe en el menor tiempo posible al funcionario (topógrafo) como fue solicitado en la citada comunicación, advirtiéndole que no le es dable trasladar la solicitud a la territorial de La Guajira, como quiera que al decretarse la prueba pericial en auto de 20 de septiembre de 2021, se dispuso expresamente que correspondía a la seccional de Bogotá D.C., y aquella debe practicarse conforme fue ordenado. Lo anterior, so pena de ser sancionado hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme prevé el numeral 3° del artículo 44 Código General del Proceso.

Para mayor ilustración anéxese copia de los oficios JSCDC – 0756 de noviembre 2 de 2021 y JSCDC-0023 de enero 14 de 2022 y la constancia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a8614bae82fadcba3472873c71a7a72739b6afd4b5cb30bcf86ca1b3b3d248

Documento generado en 10/02/2022 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>